

LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE SAN JOSÉ DE MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID)

GUADALUPE RAMOS DE CASTRO

Resumen

El convento de San José de Carmelitas Descalzas fue fundado en Medina de Ríoseco (Valladolid) a fines del siglo XVI, gracias a la generosidad de una mujer llamada María de la Fuente o también María Rica, natural de Ventosa (Valladolid), casada con Melchor de Monroy, natural de Alaejos (Valladolid), ambos muy hacendados. Al enviudar de éste y habiendo muerto sus hijos y padres, decidió dejar todos sus bienes para la fundación de un nuevo convento de Carmelitas Descalzas. Este convento, por Real Orden, se edificaría en Medina de Ríoseco y no en Tordesillas, donde en principio se había solicitado. Ingresó también ella en la Orden, en el convento de Carmelitas Descalzas de Salamanca, tomando el nombre de María de la Purificación. Exigió D^a María, antes de profesar, que el convento que se debía fundar, estuviese bajo el patrocinio de San José y que, realizada la nueva fundación, se la trasladase a ella. Asimismo, que después de su muerte, se la enterrase con su marido y padres, en medio de la capilla mayor de la iglesia de ese convento, sin que se permitiera jamás a nadie, por ningún motivo, enterrarse allí; aunque sólo sus armas deberían figurar sobre la lápida de su tumba. La ausencia de sus escudos en la capilla mayor contribuyó a que pasase desapercibida su fundación, atribuyéndosela a D^a Victoria Colonna, que posteriormente colocó sus escudos, sobre la fachada de la iglesia del convento.

Abstract

The Discalced Carmelites convent of Saint Joseph was founded by María de la Fuente, also known as María Rica, in Medina de Rioseco (Valladolid), in the last years of the 16th century. María de la Fuente was born in Ventosa (Valladolid) and married Melchor de Monroy, from another village called Alaejos (Valladolid); both of them were wealthy people. When María de la Fuente became a widow and after her sons and parents died, she decided to devote all of her properties to the foundation of Carmelites' convent and enter the Religious Order with the name of María de la Purificación. The donation was conditioned to the accomplishment of the following requirements: the convent should be under the protection of Saint Joseph; she should move in the new convent and, after her death, she should be buried in the centre of the main chapel; her husband and parents should be buried next to her and nobody could be buried there anymore in the future; her coat of arms would be the only sign on her grave. The absence of family heraldic bearings in the Main Chapel contributed to fact that the donation of D^a María de la Fuente went unnoticed, being attributed to D^a Victoria Colonna who placed, at a later time, her own coat of arms on the Convent's façade.

El convento de San José de Carmelitas Descalzas de Medina de Ríoaseco está hoy de actualidad, al haber quedado sin función por el trasladado a Valladolid de la comunidad de religiosas que residía en él, lo que ha dado lugar a un litigio todavía vigente. Por ello me ha parecido de interés aportar las noticias que sobre su fundación he podido encontrar en el Archivo Histórico Provincial de Valladolid y que he completado con la consulta del Archivo Histórico Provincial de Salamanca.

Se interesó especialmente por este convento Esteban García Chico, quien publicó varias reseñas sobre él¹. García Chico manejó la documentación de las Actas del Ayuntamiento y los protocolos notariales de Medina de Ríoaseco, además de algunos documentos existentes en el Archivo del Convento de San José, pero se sirvió principalmente, como él mismo señala, de una historia titulada *Crónica de los*

¹ GARCIA CHICO, Esteban, "La Orden Carmelitana, en Medina de Ríoaseco". *Boletín de la Academia de Bellas Artes de Valladolid*, nº 11 (1934) pp.21- 42. Este artículo lo publico en separata, posiblemente años después, no tiene fecha, con el mismo título, en la imprenta Castellana de Valladolid. Años después publico en la misma Revista: *Boletín de la Academia de Bellas Artes de La Purísima Concepción de Valladolid* con el título: "Monasterio de San José de Carmelitas Descalzas" nº 20 (1947) pp. 42- 49; nuevos datos encontrados, pertenecientes a los contratos de las obras del convento. Estos trabajos los volvió a repetir, a veces más abreviados en todas las publicaciones que hizo sobre Medina de Ríoaseco, como: *La ciudad de los Almirantes, su historia y tesoro Artístico*. Valladolid, Imprenta de la Diputación Provincial, 1945 y en *Catálogo Monumental de la Provincia de Valladolid. Medina de Ríoaseco*. Excm. Diputación Provincial. Valladolid, 1956. Todos los que han escrito después sobre Medina de Ríoaseco, se han limitado a repetir o copiar estos datos de García Chico.

Carmelitas Descalzos, escrita en 1678 por un carmelita llamado fray José de Santa Teresa, que adolece de algunas inexactitudes. No deja de reseñar García Chico que lo que cuenta este fraile, no coincide con lo que lee en las Actas del Ayuntamiento: “*El nombre de Doña Victoria Colonna, ni incidentalmente surge en el acta de la sesión municipal donde toman el acuerdo de recibir la fundación*”. Doña Victoria Colonna era la mujer de don Luís Enríquez de Cabrera, Almirante de Castilla.

En la descripción que da García Chico sobre la fundación de este convento, sacada de la Tercera parte de la crónica de fray José de Santa Teresa, *Reforma de los descalzos de nuestra Señora del Carmen de la primitiva observancia hecha por Santa Teresa de Jesús...* de 1683, hay un error en los nombres de las primeras monjas, y otro en asignar a la superiora Madre Mariana del Espíritu Santo el pensar en Medina de Rioseco, como lugar para una nueva fundación de monjas carmelitas. Así lo recogió en su primer artículo sobre el convento de San José: “Dio los primeros pasos en ella (la fundación) la Madre Mariana del Espíritu Santo que pasando de Salamanca a ser Priora de Palencia, gano en el camino a Doña Petronila de Neira, doncella virtuosa y principal y ella ofreció cuatro mil ducados de dote, comenzó la Madre María a pensar era buen principio para que en Ríoseco se fundase convento de descalzas. Comunicó su pensamiento a los preladados, sabiendo que María de la Visitación recién profesada en Salamanca, había dejado a su voluntad seis mil ducados para que se hiciese una nueva fundación y que en Medina de Ríoseco sería admitida, dieron licencia con gusto”.

Esta María de la Visitación, no fue tal, sino María de la Purificación, como después se recoge al nombrar a las nueve monjas que fueron las primeras a vivir a Medina de Rioseco. María de la Purificación fue el nombre que tomó al ingresar en el Carmelo doña María de la Fuente, también llamada María Rica, natural de Ventosa de la Cuesta. Comprobando los libros de Bautismo de Ventosa he hallado que el apellido Rico abunda mucho, sobre mediados del siglo XVI, en este pueblo, y que en esos años, lo ponen en femenino si la que lo lleva es una mujer, también abundan los apellidos como Buenaposada, Paniagua y Quadra, y además el nombre de María era muy habitual; no obstante solo he encontrado un bautizo en el que los apellidos Fuente y Rico coincidan; y es éste: “*Día de la Epiphania del año 1556 años yo el bachiller stevan Moro cura theniente en el lugar de Ventosa baptize una hija de Miguel Rico y de su muger Juana de la fuente llamose María fue su padrino Antón Paniagua el moço y su madrina la de Marcos de Buena posada en fe de lo qual lo firme de mi nombre. (Firmado) Bachiller /Stevan Moro.*”² Dado que se bautiza-

² ARCHIVO DIOCESANO GENERAL DE VALLADOLID. Ventosa de la Cuesta. Libro de Bautismos nº 1, años 1546-1608.

ba a los niños a las 24 horas de nacer, o al menos, dentro de los primeros días, hay que pensar que doña Francisca nació en los primeros días de enero de 1556. Como era bastante habitual, en esos años aún, el apellido de la madre, solía heredarse antes que el del padre. Y por lo que se deduce del memorial de bienes de donación a la Orden carmelitana la fortuna de esta familia era grande.

Francisca de la Fuente caso con Melchor de Monroy el 9 de febrero de 1578. Acaba de cumplir 22 años. Así se recoge en el libro de matrimonios de Ventosa: “*Domingo en nueve de febrero de mil quinientos y setenta y ocho desposse por palabras de presente a Melchor de Monroy natural de Alaexos con María Rica vecina desta villa aviendo precedido las solemnidades del Santo Concilio a lo qual fueron testigos Rodrigo Hernández clerigo y Alonso de Buenaposada alcalde y todo el pueblo y porque es verdad lo firme de mi nombre fecho ut supra (firma) Alonso borya*” Al margen “*Y los vele*”³ El dato “todo el pueblo”, no suele aparecer, lo cual indica que fue una boda muy sonada, efectivamente con esta boda se unieron dos familias muy hacendadas. Sin embargo el marido moriría, once años después, en 1589, estando en plena madurez⁴. De este matrimonio tuvieron dos hijos, aunque,

³ ARCHIVO DIOCESANO GENERAL DE VALLADOLID. Ventosa de la Cuesta. Libro de Casados nº 1, Años 1571-1641.

⁴ ARCHIVO DIOCESANO GENERAL DE VALLADOLID. Ventosa de la Cuesta. Difuntos, Libro 1:” *A veynte y ocho de Agosto de 1589 años, murió Melchor de Monroy vezino desta villa de Ventosa. Avía recibido los tres Sacramentos y otorgado testamento ante Gaspar de la Cuadra escribano, en que mando lo sigiente:*

- *la sepultura sea en la igglesia de Santa María de esta villa, en la de su suegro.*
- *El entierro con los clerigos que se pudieren aver por la comarca hasta veynte y quatro, con veynte hachas y los cirios necesarios y media carga de pan de ofrenda, den a cada clerigo quatro reales y de comer (En el entierro de Alonso Berruguete Pereda, Señor de la Villa, fueron 10 clérigos, habitualmente eran tres si la Santa Misa era cantada. Y lo que se solía dar era real y medio y si se les daba un real más no se les daba de comer. Estos datos sirven para valorar su esplendidez y también sus posibilidades económicas).*
- *Honrras y cabo de año se haga conforme al entierro.*
- *hagase novenario cumplido conforme a su calidad.*
- *Llevese de añal tres cargas de pan cozido con sus candelas.*
- *Diganse en esta iglesia cuatrocientas missas rezadas por su anima y den cera para ellas.*
- *Cinco missas de las plagas por su anima luego como muera (En todos los testamentos de Matapozuelos mandan decir estas cinco misas a las llagas “plagas” de Jesucristo crucificado).*
- *por sus padres y abuelos y por quien cargo tiene, trescientas missas en el abrojo.*
- *por su anima cient misas en el carmen de Valladolid y otras ciento fray Remigio de Segovia en los altares que se saca una anima del purgatorio.*
- *a las mandas pias y redempción de cautivos cada una quatro maravedis.*
- *paguen a quien jurase que se le debe algo hasta quatro reales.*

sorprendentemente, ella nunca los cita en documentación posterior; Inés y Francisco, que murieron siendo niños. Inés, había muerto en 1587⁵ viviendo aún su padre, y Francisco sobrevivió a su padre cinco años⁶.

Cuando Doña María de la Fuente quedo viuda, en aquellos momentos con un hijo vivo, vivían también su madre y una hermana casada con hijos, que enviudaría unos años después. Su padre había muerto el 1 de junio de 1579; y al quedar doña María viuda, se vino con su madre a vivir a Valladolid, aunque pasaban temporadas en Ventosa. Por eso, su hijo murió en Valladolid. Al morir su madre, estaban en Ventosa, fue el día 2 de junio de 1596⁷.

Al quedar doña María sola y sin compromisos familiares, y teniendo gran cariño y devoción al Carmelo, decidió dejar toda su fortuna para fundar un nuevo convento de la Orden, tal como se recoge en la documentación consultada: *“Digo que por quanto yo he tenido y tengo grande deboción a la horden de descalças carmelitas de nuestra señora del monte Carmelo y que mi deseo a sido siempre de lo que en mi fuere pusible acudir a las cosas de esta santa Horden y Religión para que antes baia en aumento que no que benga en diminuzion y entre mis buenos deseos que ansi he tenido y tengo a sido el que con ayuda de mi hazienda se haga y funde un monasterio de monxas descalças de la dicha horden en la*

- *A seys pobres se de a cada uno una ropa de los desta villa y de comer en los tres oficios.*
- *Den dos ducados a la iglesia de Ventosa.*
- *Den a la cofradía de el Santísimo Sacramento un ducado”.*

Deja como testamentarios a su mujer María y a Antón Paniagua. El testamento se hizo el día 1 de agosto de 1589. La escribanía de este notario no se haya en el Archivo Histórico Provincial de Valladolid.

⁵ ARCHIVO DIOCESANO GENERAL DE VALLADOLID. Ventosa de la Cuesta. Libro de Difuntos, nº 1: 1587 *“A siete días de Junio de 1587 fallecio Inesica una niña de Melchor de Monrroy y enterrose en la sepultura de sus abuelos”*

⁶ ARCHIVO DIOCESANO GENERAL DE VALLADOLID. Ventosa de la Cuesta. Libro de difuntos nº 1: 1594, *“A treynta días del mes de noviembre de mill y quinientos y noventa y quatro murió en Valladolid, Francisquito de Monrroy niño. Enterrose en esta iglesia”.*

⁷ ARCHIVO DIOCESANO GENERAL DE VALLADOLID. Ventosa de la Cuesta. Libro de difuntos nº 1: *“Juana de la Fuente murió a dos de julio, día de Nuestra Señora del Rosario, reçibio el Sacramento de la eucaristía y no el de la extremaunción porque cuando llamaron se avía ya muerto”.* Se recogen las mandas testamentarias correspondientes a la Iglesia, muy generosas, dispone que a su entierro vengan ocho clérigos y cuatro frailes, a los que se den dos reales a cada uno y de comer, como a todos los pobres que se hallaren más 4 maravedís, a cada uno de ellos una fanega de trigo para que rueguen a Dios por su alma. Dentro de las muchas Misas que ordena, en más de una manda, dispone que se digan en el monasterio del Carmen en Valladolid.

*villa de Tordesillas o en la parte sitio y lugar donde se alcanzara facultad para le poder haçer y que más comoda y aparejado sea para el dicho efecto”*⁸

Doña María de la Fuente “*hiço y otorgo una escriptura de donación entre bivos en la qual dio y donó a la dicha horden los bienes muebles y raizes casas zensos tierras dineros trigo alahajas y preseas de casa contenidas y espresadas en un memorial*”⁹. En el año 1598, doña María había ya ingresado en el convento de Carmelitas descalzas de Salamanca, y especificó una serie de condiciones que se recogen en la escritura que hace ante el notario Francisco de Çamora, que acepta fray Tomás de Jesús, fraile profeso de la Orden de Descalzos Carmelitas de Nuestra Señora del Monte Carmelo, provincial de la Orden en la Provincia de Castilla la Vieja, bajo la advocación de San Elias, en 14 de agosto de 1598. A las condiciones que puso al Provincial, antes de entrar en el convento de Salamanca y entregar sus bienes, sólo se hizo por escrito una: “*que se le diese la capilla mayor con una sepultura piedra y letrero y harmas en que ella se enterrase y se pusiesen los guesos de sus padres y del dicho Melchor de Monrroy su marido*” y las otras condiciones se hicieron solo de palabra “*por no dar dellas quenta a su Majestad ni a los Señores de su Consejo porque no se pusiese ynconveniente en la concezión de la fundación del monasterio que la dicha M^a de la Purificación pretende hazer en la villa de Tordesillas o en la parte e sitio y lugar donde mas comodidad ubiere y fuere conzedida*”. Ahora, siendo novicia y antes de profesar, se perfilan más las condiciones que había puesto, y todo hecho por escrito: “*Primeramente que según ba dicho y declarado hazete la dicha donación con condizión se le uviese de dar la capilla mayor del dicho Monasterio que ansi se uviese de hazer y fundar y se le señalara una sepultura en medio de la capilla para que en ella se pongan los guesos de sus padres y del dicho Melchor de Monrroy su marido y se entierre Francisca Rica su hermana y se pondrá enzi-ma de la dicha sepultura una piedra con sus armas y letrero y que en tiempo alguno no se pueda dar ni abrir la dicha capilla y sepultura a otra persona alguna por ningún prescio de maravedis que por ello la dicha cassa quieran dar, quedando reservada la dicha capilla y sepultura como desde luego se reserba por suya y como suya*”

“*Otro si es condiçión que atento que en la dicha donación se diçe y declara que en caso que no haya lugar la conzesión de la dicha donación reserba en si el poder disponer de los bienes de que así la hiço para cuyo hefecto y poder*

⁸ ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE SALAMANCA. Protocolos, Sig. 5309, f.421. Salamanca, 24 de agosto de 1598.

⁹ ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE SALAMANCA. Protocolos. Sig. 5309, F. 417.

disponer se nos da un termino competente (un año) en que podamos traer la dicha facultad si se quisiere conzeder pero porque se podía dilatar y entretener con razones aparentes asta tanto que la susodicha yciase profesión, en que no habría lugar su dispusición o que se muriese sin poder disponer ni goçar del hefeto para que la hiço es bisto y se entienda que si queda la dicha horden con la dicha hazienda y para el efecto contenido en la dicha donazi3n, en lugar de la dicha M^a de la Purificazi3n ayamos de reszevir y rezivamos por monja de coro a una hija de Andrés de Arguelles y de doña Juana Velazquez su muger, sobrina de la dicha M^a de la Purificazi3n, con la mesma carga y obligazi3n que se contiene en la dicha donazi3n y condisiones desta escriptura sin que sea obligada la tal monja a llebar al dicho Monasterio dote ni entrada ni cosa alguna y en caso que la dicha María de la Purificazi3n profese no a de dar ninguna entrada ni dote, sino que la cuenta de los bienes donados, a de ser reszebida por monja de coro y zesa el que en su lugar se aya de meter y reszevir otra”.

“Otro si condiçión que por quanto la dicha M^a de la Purificazi3n en una escriptura que hiço y contrato con la priora monjas y convento de las descalças de la Villa de Medina del Campo, ante Cristóbal Mendez, escribano del Numero de la dicha villa se obligó de dar a Juana Carrillo ziertas quantias de maravedis para su dote y entrada en el dicho monasterio como de la escriptura consta, que se entienda que la dicha Juana Carrillo aya de entrar por tal monja de coro en el monasterio que ansi se a de fundar queriendo y no queriendo sino quedar en la dicha casa de Medina, que los dichos maravedis que ansi se la mandaron por la dicha scriptura se los ayamos de dar para que la susodicha sea monja en el dicho monasterio de los bienes que ansi se hizo la dicha donazi3n, sin que por la dicha María de la Purificazi3n ni los demas de sus bienes y ni herederos sean obligados a cumplir la dicha escriptura de promesa ni dar a la susodicha cosa alguna sino que como hesta dicho de los bienes ansi donados se le aya de dar lo que por la dicha escriptura de promesa se le mando”.

“Otro si condiçión que por quanto la dicha María de la Purificazi3n tiene una sobrina hija de su hermana Francisca Rica y de Julian Velazquez de arevalo su marido que se llama ana Velazquez que si la susodicha llegare a hedad de ser monja y quisiere entrar en el dicho monasterio que ansi se a de fundar por monja de coro lo pueda hazer y el dicho monasterio la aya de reszevir por tal monja de coro sin que sea obligada a llevar dote ni entrada ni cosa alguna sino que lo que abia de llevar se entienda que tiene ello dado y pagado ya por ella la dicha maria de la Purificazi3n con los bienes de que ansi tiene fecha la dicha donazi3n, y no queriendo la dicha ana Velázquez entrar por tal monja en el

dicho monasterio y no llegando a hedad para poder entrar por su fin y muerte, sea obligado el dicho monasterio a reszebir en su lugar por tal monja de coro, una hija del dicho andres de arguello y de la dicha doña Juana Velásquez, para ser tal monja de coro de la mesma forma y manera y sin que aya de llebar entrada ni dote alguno... ”¹⁰

También pide que el convento que se funde esté bajo la advocación de San José, y que se la traslade a ella, a éste nuevo convento cuando se abra. Y al fin, accede a no poner sus armas o escudos en la capilla mayor o en otras partes del convento, sino sólo se pondrían, con un letrero, en la lápida de su tumba. Todas sus peticiones se le conceden.

La solicitud de la fundación del nuevo convento en Tordesillas, fue rechazada por el Consejo Real que estimo ya había bastantes en Tordesillas y dispusieron se hiciese en Medina de Río seco, así se recoge años después por el Licenciado Joan González: *“en conformidad de la dicha donacion se suplicó a su Maxestad y a los Señores de Su Consejo Real fuesen servidos de dar la dicha dicha licencia y por causas justas que los mobieron la denegación para la dicha villa de Tordesillas y la conçedieron para la dicha villa de Medina de Rioseco donde en virtud de ella se fundó e yzo como al presente esta hecho y fundado el dicho convento y monasterio en que la dicha María de la Purificación, que como dicho es, en el siglo se llamaba doña María de la Fuente y por otro nombre María Rica, está y reside en el, monja profesa, y abiendo tenido, goçado poseydo y desfrutado el dicho combento las dichas eredades y los dichos çensos contenidos en la dicha donación mediante la persona de la dicha María de la Purificación monja profesa en el”¹¹*

La donación hecha por doña María de la Fuente era el total de todas sus posesiones y bienes, especificados en un memorial. Este incluye un total de 14 censos, es decir, rentas de dineros anuales, más el cobro de dos deudas, en las cuales, en una le deben dos mil ducados y en la otra, 40.000 maravedíes; también la donación de sus heredades o tierras, un total de 60, situadas entre Ventosa, Matapozuelos, Valdestillas y Alaejos. Todas ellas de su propiedad, sin carga alguna, más dos casas, con sus posesiones, una en Alaejos, procedente, seguramente, de su marido, y la suya propia en Ventosa *“ con sus corrales, lagar, bodega y*

¹⁰ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SALAMANCA. Protocolos. Sig.: 5309, 24 de agosto de 1598, ff. 417 vº- 419.

¹¹ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE VALLADOLID. Protocolos. Matapozuelos, Sig.: 10603. Fol.651.

cubas, que linda por la una parte con casas de la de antón de buena posada y por otra la calleja de la casa de Llorente domínguez y por delante la calle real que va a Medina, con un huerto en que estan unos cipreses y su palomar"; además un sitio y suelo junto a las eras, y también en Ventosa, otra tierra, junto a las eras. Incluye además el remanente que le quedaba de su cosecha, treinta cargas de trigo, procedentes de la cosecha de ese año de 1598, y finalmente los bienes muebles, preseas y alhajas de su casa, valorados en 300 ducados, que todos ellos, los había prestado al convento de las Carmelitas descalzas de Medina del Campo. Por el interés que encierra este memorial, lo transcribo íntegro y lo incluyo como un apéndice documental, al final de éste artículo.

Pocos años después, en julio de 1610, tras pedir licencia, el convento decide la venta de trece de los censos de los bienes recibidos de doña María de la Fuente, entonces monja profesa en Medina de Rioseco. Esta decisión se tomó con la aprobación y triple consulta por parte de la Priora -en ese momento, Catalina de Jesús María "*por indisposición y enfermedad de la madre Mariana del espíritu santo priora del dicho monasterio*"- a todas las monjas, las cuales asintieron unánimemente que se vendieran, en las tres consultas, "*por tener, como dicho convento y monasterio tiene al presente a deudas y cosas que pagar y cumplir así de la obra de la iglesia y cassa del dicho monasterio como de otras cosas y que no tiene de donde con más comodidad y menos daño lo poder sacar que del preçio de los dichos çenssos, le conviene y es util y provechosso benderlos todos juntos o parte de ellos a quien y donde se hallase*"¹² Para la venta, con el permiso necesario del Provincial de la Orden del Carmelo, Fr. Felipe de Jesús, 6 de julio de 1610, refrendada por fr. Jerónimo de San Josef secretario, se asignó la tarea a un clérigo presbítero, Licenciado Juan González, capellán de dicho convento. Los censos pertenecientes, la mayor parte, a Ventosa, y algunos de Matapozuelos y Valdestillas fueron comprados por el colegio de San Gregorio de Valladolid "*Rector, consiliarios y colegiales*", que tenía ya muchas posesiones en Matapozuelos; el Rector del Colegio de San Gregorio era fray Joan de Pereda; la carta de venta se recoge también en este protocolo y se firma "*en la ciudad de Valladolid dentro del dicho colegio de San Gregorio de la dicha ciudad a beynte y ocho días del mes de jullio de mill e seisçientos y diez años, siendo testigos Hernando Ortiz e Rodrigo de Ungria y Mateo Gallego*

¹² ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE VALLADOLID. Protocolos. Matapozuelos, Sig.: 10603, Fol. 696.

estantes en la dicha ciudad y convento”¹³. Pagaron por ellos “*setecientos y cuarenta y tres mill nuevecientos y treinta y dos maravedis pagados de contado en escudos de oro y en reales de plata*” aunque después se especifica más “*en escudos de oro y en Reales de a ocho y de a quatro de a dos y sencillos de plata castellanos y en tres cuartos de moneda de bellon (...) que el dicho conbento y monasterio mi parte tiene y posee mediante la persona de la dicha maria de la fuente y por otro nombre Maria Rica que dio y dono para ayuda a haçer el dicho cobento y monasterio*”

El hecho de que toda esta documentación no se halle en Medina de Ríoseco, sino en Salamanca y en los protocolos notariales de Matapozuelos, debió ser la causa para que no la encontrase en su día García Chico, y que la generosidad de esta mujer en la fundación de este convento, haya permanecido, durante tanto tiempo y hasta ahora, en el olvido. La colocación posterior de los escudos de doña Victoria de Colonna, viuda de don Luis Enriquez, Almirante de Castilla, en la fachada de la iglesia del convento, ha hecho dar a ella la fundación. Pues, en 9 de mayo de 1620, las monjas aceptaron el patronazgo de esta Señora, entregándole la propiedad de la capilla mayor, con derecho de enterramiento.

Apéndice documental ¹⁴

(f.425) “*Los bienes y hacienda de çensos y dineros y tierras de que se haçe la donación son los siguientes*

- *Un çenso contra el Conçejo de la villa de Villalba de adaxa de dos mill maravedis en cada un año pagados por los dias de San Bernave por escritura ante Gaspar de la Quadra escribano del numero de la villa de Ventosa*

- *Otro contra Martín de Arevalo vezino de Matapozuelos como prinçipal y Antonio de Arevalo su hijo como su fiador de tres mill maravedis en cada un año pagados por veinte y siete de hebrero por escritura ante Pero Ortiz escribano de Matapozuelos.*

¹³ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE VALLADOLID. Protocolos. Matapozuelos. Sig.: 10603, Ff. 686-709, 12 de julio de 1610, es la copia notarial del documento original firmado ante Jerónimo de Benavente.

¹⁴ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SALAMANCA. Protocolos. Sig.: 5309. ff. 425-433. Pero también se haya copiado en el Protocolo de Matapozuelos, Sig. 10603, ff.: 668- 684 del ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE VALLADOLID, aunque con variaciones de grafía, así cambia la ç por z, la x por la j, omite o pone h, y suele poner en mayúsculas los nombres propios.

-Otro contra Antonio de Arevalo y Catalina de Victoria su muger como principales e Martin de Arevalo su fiador vecinos de Matapozuelos de tres mill maravedis en cada un año. Pagados, por veynte y siete de hebrero de cada un año por escriptura ante Pero Ortiz.

- Otro contra diego alonso el biejo, vezino de Matapozuelos de tres mill maravedis en cada un año pagados, por veynte y siete, de hebrero de cada un año, por escriptura, ante Pero Ortiz.

- Otro contra blas Rico vezino de Matapozuelos de tres mill maravedis en cada un año. Pagados por (f. 425vº) San Juan y navidad, Por escriptura ante Alonso Perez Çeron escribano de Valladolid.

- que compro de diego Alonso el mozo vezino de Matapozuelos tres mill y seiscientos y siete maravedis de çenso en cada un año que el susodicho tenía contra çiertos particulares, de Matapozuelos, Por escriptura ante Andres de Arguello escribano de la dicha villa.

-que compro de Andres de arguello vezino de matapozuelos, tres mill maravedis de çenso en cada un año que tenía contra çiertos particulares, de la dicha villa Por escriptura ante el mesmo.

-Otra escriptura de çenso contra Lucas Martín y Juana sobrino, su muger; vezinos de Matapozuelos y alonso Velasco, vezino de medina, su fiador de dos mill maravedis en cada un año, Por escriptura ante agustin de Tapia escribano de medina Pagados por san Juan y navidad.

Que compró de Ana Ximenez vezina de Matapozuelos muger de gregorio gonzalez. Un çenso de quantia de mill y tresçientos y çinquenta y tres maravedis en cada un año que la susodicha tenía contra andres herbas el viejo y su muger; Por escriptura ante Alonso de Portillo escribano de Matapozuelos pagados por Nuestra Señora de agosto de cada un año y la venta se hiço ante andres de arguello.

-Otra escriptura de çenso contra las personas e bienes de Lucas martin y Juana sobrino su muger como principales y Pedro de bonilla y marina de Reuelta su muger sus fiadores, vezinos de Matapozuelos (f. 426) de quantia de çinco mill e tresçientos e çinquenta y siete maravedis en cada un año. Pagados por veinte y un dias del mes de diziembre Por escriptura ante andres de arguello.

-Otra escriptura de çenso contra las Personas y bienes de esteban de neyra, y Catalina de victoria su muger vezinos de matapozuelos de çinco mill y tresçientos e çinquenta e siete maravedis en cada un año pagados por veynte y seis días del mes de henero de cada un año de que salio por su fiador; Juan de Arevalo el mozo vezino de la dicha villa por escriptura ante el dicho escribano.

-Otra escriptura de çenso contra la persona y bienes de Llorente domínguez vezino de Ventosa de dos mill maravedis en cada un año pagados por deçinuebe dias del mes de diziembre de cada un año por escriptura ante el dicho escribano.

- Otra escriptura de çenso contra las personas y bienes de alonso de vega y su muger como principales e Luis de Bonilla y Cristóbal de bonilla sus fiadores vezinos de Valdestillas y Ventosa de dos mill y seiscientos y setenta y ocho maravedis y medio en cada un año pagados por treinta dias del mes de henero de cada un año por escriptura ante el dicho escribano.

-Otra escriptura de çenso contra la persona e bienes de torivio de Reynoso vezino de Valdestillas de quatro mill maravedis, en cada un año. Pagados por los días de navidad ante Juan de Carmona escribano del numero de la villa de Medina del Campo.

(f.426v^o)-*Otra escritura de çenso contra las personas y bienes de Luis hidalgo de castro y su muger vecinos de alaexos de quantia de veynte y quatro mill y tres maravedis de Renta en cada un año. Pagados por deçinueve dias del mes de mayo de cada un año por escriptura ante andres de arguello escribano.*

- *Otra escritura de çenso contra las personas e bienes de franzisco çervero y Leonor monxe su muger vecinos de alaexos de dos mill y çiento y dos maravedis de renta en cada un año Por escritura ante andres de arguello.*

Deudas sueltas, que se deven a la susodicha

- *Gregorio Carrasco y alonso de alba y Gabriel de ynaraja y Antonio de yscar y sus mugeres vecinos de la villa de Ventosa de mancomun deven dos mill ducados por escriptura de obligaçión por ellos fecha y otorgada ante andres de arguello escribano en deçisiete de henero de noventa y ocho cuia paga se cumple la mitad a deçisiete de henero de noventa y nueve y la otra mitad a deçisiete de henero de sesyscientos y no pagando a cada uno de los dichos plaços an de fundar çenso por la mitad que son a cada plaço mill ducados los quales son de çiertas viñas que se les bendieron.*

- *Francisco Perez de Rui Hernandez y Antonia henrriquez su muger como prinçipales y Rodrigo Hernandez clerigo su fiador, vecinos de la villa de (f.427) alaexos deven por obligaçión echa ante andres de arguello quarenta mill maravedis que se les prestaron.*

Tierras de pan llevar en los terminos de la villa de Alaexos.

- *Una tierra en el llano de cortigal que linda por la una parte con tierra de Garçia de Perlínes y por otra parte con tierra de franzisco monxe el mozo que haçe tres mill y seisçientos e çinquenta e çinco estadales¹⁵.*

- *Otra tierra en el termino de alaejos detrás de la questa que linda por la una parte con viña de Pedro de Perlínes y por otra con tierra de la de tardaguila y por otra la dicha questa que haçe ochocientos e çinquenta e quatro estadales.*

- *Otra tierra en el dicho termino a la milanera que linda por la una parte con tierra de Rodrigo çabaco y por otra con tierra de Cristóbal calças que haçe tresçientos y ochenta y un estadales.*

- *Otra tierra al dicho termino, alla vaxo de Patadebuey, que linda Por la una parte con tierra de Rodrigo Cabaço, y por otra, con tierra de Antón mendez, que haçe tresçientos y diez estadales.*

- *Otra tierra en el dicho termino a la carra torreçilla a las oyas de Lucas martin que linda Por la una parte con tierra de Antón mendez, y por otra parte con tierra de los herederos de Rodrigo chico y llega a una tierra de Pero Chico que haçe noveçientos e cuarenta y tres estadales.*

(f.427v^o)-*Otra tierra en el dicho termino en la carra torreçilla que linda Por la una parte con biña de Juan de alaexos; y por otra con tierra de Juancorregidor que haçe quatroçientos y treinta y un estadales.*

¹⁵ Estadal. medida cuadrada de tierra que tiene tras varas y dos cericas ú once pies de lado; en algunas provincias varía según costumbre. (Diccionario de Lengua Castellana por la Academia Española. Madrid, 1869).

-Otra tierra en el dicho termino en la carratorreçilla que linda por la una parte con majuelo de francisco Roquete y por otra parte con majuelo de la de Juan de mena y por otra el camino que va de alaexos a torreçilla que haçe mill y seisçientos y setenta y seis estadales.

-Otra tierra en el dicho termino alla vajo de don castellano que linda por la una parte con tierra de françisco Ballesteros y por otra parte la rraya de entre torreçilla y alaexos que haçe dos mill y ciento y noventa y tres estadales.

-Otra tierra en el dicho termino al camino de carracastro en frente del picon del castillejo que linda por la una parte con la cañada y por otra el dicho camino que haçe seisçientos y veinte estadales.

-Otra en el dicho termino a la sola que linda por la una parte con tierra de Antón mendez y por otra tierra de las monjas y el camino de carracastro que haçe quatroçientos y setenta y dos estadales.

-Otra tierra en el dicho termino al pago del enzinal que linda por la una parte con tierra de Juan Ballestro y por la otra parte con majuelo de la de Juan carrasco y por otra con el camino del hencinal haçe tres mill y quinientos e cuarenta y siete estadales.

(f.428)-Otra tierra en el dicho termino a los texares detrás de la casa de Anton domínguez que linda por la una parte con corralizas de los herederos de ballestero el viejo y por otra el trascorral de casa de la susodicha haçe setenta y un estadales.

-Otra corraliza en el dicho termino al pozo de los muradales, que linda con la Reguera y por otra con el camino que va a sieteyglesias que haçe çiento y ochenta y seis estadales.

-Otra corraliza en el dicho termino en la calleja de barrio nuevo que linda por la una parte con trascorral de casas de blas sanchez y de otra parte la Reguera que haze duçientos estadales.

-Otra tierra en el termino de la villa de Valdefuentes al pago de los Balles, que linda por la una parte con tierra de la lanpara de la iglesia de valdefuentes y por otra con tierra de Pedro carrasco que haçe quinientos y treynta estadales.

-Otra tierra en el termino de castrexon allabajo de la de Pero chico que linda con el camino que va a torreçilla y por atra parte con tierra de los herederos de la de Rodrigo chico que haçe noveçientos çinquenta estadales.

-Otra tierra en el pago de las calabazas termino de castexon que linda por la una parte con tierra de Pedro Carrasco de Pablos y por otra con la Reguera de valdealcon que haçe mill y duçientos y noventa y siete estadales.

-Otra tierra en el termino de la boveda que es (f.428vº) la del horno que linda por la una parte con tierra de francisco Ballestero y por otra con tierra de la de Juan Perlínes la vieja y llega al camino que ba a la bobeda haçe dos mill y setecientos y honçe estadales.

-Otra en el termino de sieteyglesias al pago de la Rancoxa que linda por la una parte con tierra de diego ballestero y con tierra de garzia moro que haçe quinientos y cuarenta e çinco estadales

-Otra tierra en el termino de sieteyglesias a do dizen carra el bal que linda por la una parte con tierra de herederos de Pedro ordaz y por otra con tierra de Bartolome de caçorla haçe quinientos y honçe estadales.

-Otra tierra en el termino de sieteyglesias a la carra el bal que linda por la una parte con Viña de Cristóbal Prieto clerigo y por otra parte con tierra de alonso sadornin y llega a la Reguera que haçe trescientos e noventa e quatro estadales.

-Otra tierra en el dicho termino de sieteyglesias en la dicha carraelbal que linda por la una parte con maxuelo de Juan dominguez del carril y por otra con tierra de Gonzalo moro haçe quatroçientos y beinte y seis estadales.

-Otra tierra en el dicho termino de sieteyglesias en la dicha carraelbal que linda por la una parte con tierra de Juan Gonzalez y por otra con tierra de Francisco dominguez haçe trescientos e noventa y seis estadales.

-Otra en el dicho termino de sieteyglesias a do llaman el Picon, que linda por la una parte con tierra de Juan Barez y por otra parte con tierra de Juan Caballero que haçe duçientos y cuarenta y dos estadales.

(f.429)-Otra tierra en el dicho termino haçia el camino de Cubillas, que linda por la una parte con tierra de Pero chico vezino de sieteyglesias y por otra con tierra de françisco merlo que haçen duçientos y setenta y ocho estadales.

-Otra tierra mas adelante en el dicho termino en el camino de Baldevite que linda por la una parte con el dicho camino y por otra con tierra de los herederos de morejon vezino de medina y por otra con tierra de françisco Çabaco que haçe tres mill y çiento y diez estadales

-Otra tierra en el dicho termino a la maxada del morisquillo que linda por la una parte con la dicha maxada y por otra con el camino de las labranzas que va a carratrabancos y por otra con viña de manjarres clerigo y la cañada haçe mill duçientos y quarenta e dos estadales.

-Otra tierra en el dicho termino de sieteyglesias en el pago de baldeabutarda que linda por la una parte con biña de la de Pablos calzada y por otra con biña de miguel hidalgo, que haçe quinientos y diez y nueve estadales.

-Un pedaço de heras en la dicha villa de alaexos que linda por la una parte con heras de la de Juan de Perlina la vieja y por otra parte con heras de la capellania de los monjes y el camino de la Ronda haçe çinquenta y ocho estadales.

-En los quales estadales y tierras desuso Referidas ay beinte y nubve mill y tresçientos y setenta y ocho estadales que a raçón de quatroçientos estadales haçen las dichas tierras setenta y tres obradas y media menos veinte y dos estadales.

-Unas casas en la dicha villa de alaexos en el arraval de Santa María con sus caballerias y corrales que lindan(f.429^v) por la una parte con casas de françisco Rodriguez y de la otra con casas, de la de fradexas, y por detrás corrales de la mesma casa y por delante la calle publica del dicho arrabal de Santa maria

-Según que todo lo susodicho consta por el apeo echo de las dichas heredades y casas en la dicha villa de alaexos ante la Justizia della y Cristóbal Minaya escribano del numero e ayuntamiento de la dicha villa.

Tierras en Ventosa

-Una tierra en el termino de Ventosa linde tierra de francisco martin y el camino de serrada que haçe seysçientos estadales.

-Otra tierra en el dicho termino al pago de Santa Olalla que linda con tierra de esteban de toro y tierra de beneficio de bentossa que haçe seysçientos estadales.

-Otra tierra en el dicho termino al camino de Villalba que linda por la una parte con tierra de Françisca Rica y por otra con tierra de herederos de Cristóbal de neyra haçe mill y duçientos sesenta e çinco estadales.

-Otra en el dicho termino junto a las heras del gorgoxo que linda por la una parte con tierra de hernando de tudela y tierra de Revuelta que haçe çien estadales.

-Una tierra en el dicho termino al carril termino de Ventosa que linda por una parte con tierra de Antón de Ventosa y por otra el sendero de las labranzas que ba a la moya que haçe ochocientos e quinçe estadales.

-Otra tierra en el dicho termino al oyo de la gallega que linda por la una parte con tierra de Juan de Rincón por otra tierra de Pedro ballejo que haçe tresçientos y veinte estadales.

-Otra tierra en el termino a las huertas del Recuco (f.430) que linda por la una parte con la viña de Simon herbas y viña de Juan de ynaraja que açe tresçientos y treinta estadales.

-Otra tierra en el pago de carralamoya que linda por la una parte con tierra de Pero martin el biejo, por dos partes, que haçe noveçientos e treinta estadales.

-Otra tierra en la carra serrada y san martin que linda con Retamal de Marcos de la fuente que haçe duçientos estadales.

-Otra tierra en el camino de la moya que linda con tierras de Juan Rincón y sus herederos que haçe seisçientos y ochenta estadales.

-Otra tierra a la questa del herrero, que linda con tierra de herederos de Francisco garri-do que haçe duçientos estadales.

-Una çerca detrás de la iglesia de Ventosa que haçe quatroçientos estadales.

-Una tierra en carralamoya a las huertas linde Retamal de antón Paniagua y majuelo de Juan Rico que haçe tresçientos estadales.

-Otra tierra en la corranda la grande que linda por la una parte con tierra de francisco alonso y por otra con tierra de francisco martin que haçe mill y çiento y treinta y seis estadales.

-Otra tierra en la corranda que linda con tierra de Juan Paniagua y el camino que ba a Baldestillas que haçe seteçientos y ochenta estadales.

-Otra tierra al camino de serrada, linde tierra de la iglesia y tierra de Hernando de alba que haçe quatroçientos y ochenta estadales.

-Otra tierra a la questa de don Rodrigo que linda por la una (f.430vº) parte con tierra de herederos de alonso Velasco y por otra tierra del hospital de San Miguel que haçe çiento e quarenta estadales.

-Otra tierra que llaman de Helipe perez a carralamoya la grande, que linda por la una parte con el camino que ba a la moya y por otra con ynestas de alonso de bentosa que haçe mill y ochenta estadales.

-Otra tierra a la hesa que linda por la una parte con viña de antonio velasco y por otra antón paniagua que haçe duçientos e çinquenta estadales.

-Otra tierra al camino de serrada que linda con tierra de las monjas de sancta maria de las dueñas de medina por la una parte y por otra con tierra de Alonso Vallejo que haçe seteçientos estadales.

-Otra tierra a los hornos de la cal que linda por la una parte con tierra de alonso de ventosa y por otra con tierra de los frailes de Sant andres de Medina del campo que haçe duçientos e çinquenta estadales.

-Otra tierra a sant olalla linde tierra de la iglesia de Ventosa de la una parte y de la otra tierra de gregorio carrasco que haçe duçientos y seienta estadales.

-Otra tierra a la gallega termino de Ventosa, que linda por la una parte con tierra de Juan del Rincón y viñas de Llorente Rico que haçe çiento e quarenta estadales.

-Otra tierra en el sendero de pazcaxoso que linda por la una parte con tierra de diego de buenaposada y por otra con tierra de Juan gomez, que haçe duçientos y veinte estadales.

-Otra tierra a los mesones, que linda por la una parte con tierra de san sebastian y el camino que va a la seca que haçe una obrada que son quatroçientos estadales.

-Otra tierra en el dicho termino que linda por la una parte con el camino que va de Ventosa a Matapozuelos y de otra con el camino que va de Villalba a Tordesillas que haze tresçientos estadales.

-Otra tierra en el dicho termino a Valleluengo linde el mesmo sendero del Valleluengo que la compro de Simón herbas.

-Otra tierra en el dicho termino al camino de matapozuelos que linda por la una parte con tierra de francisca Rica y por otra tierra de esteban de toro que haçe nueve quartas.

-Otra en el mesmo camino de matapozuelos que linda por la una parte con tierra de francisca Rica y por otra con tierra de Ana Perez que haçe duçientos estadales.

-Otra tierra en el dicho termino de Ventosa al camino que dizen de tordesillas, que es la que llaman de carrasco que linda, por la una parte con tierra de Alonso Velasco y por otra con el camino que va a serrada que haçe quatro obradas.

-Otra tierra en el termino de pozaldez al pago de Valleluengo que linda con el camino que ba de Ventosa a Pozaldez haçe dos obradas.

-Otra tierra en el termino de Ventosa en la carra Serrada que linda con tierra de herederos de Pero martin y es la tierra que dizen del carril que haçe dos obradas y son estas tres tierras las que la dio en trueque de otras su hermana francisca Rica.

-Unas casas en la villa de Ventosa, con sus corrales lagar bodega y cubas que linda por la una parte con casas de la de Antón de buenaposada y por otra la calleja de la casa de llorente

(431vº) *Domínguez, y por delante la calle real que ba a Medina, con un huerto en que estan unos çipreses y su palomar.*

-Un sitio y suelo junto a las heras de bentosa que la heredo de sus padres y compro de Françisca Rica su hermana con una obrada de tierra poco mas o menos.

-En las quales tierras y estadales, de suso Referidos ay deçisiete mill y quatroçientos y seis estadales a que se añade una tierra que tiene en el termino de Ventosa a do diçen solasviñas que linda por la una parte con el camino que ba de bentosa a medina y los barreros, que haçe dos obradas poco mas o menos y la dicha tierra que linda con el suelo y sitio de Las heras, que son a Razon de quatroçientos estadales quarenta y seis obradas, poco más o menos las del termino de Ventosa.

-Ansi mesmo, tiene treynta cargas de trigo que cogio en la cosecha deste presente año, de noventa y ocho.

-Y ansi mesmo, hasta tresçientos ducados que tiene de axuar en vienes muebles, preseas y alaxas de su casa.

-Los quales dichos tresçientos ducados que ansi dize tiene en axuar y bienes muebles alaxas e preseas de su casa estan depositados en el monasterio de descalças carmelitas de la villa de Medina del Campo.

(Firma) *doña Mª de la fuente*

(f.432) *Para que con ayuda de los dichos bienes que ansi se contienen y declaran en el dicho memorial que de suso ba yncorporado se aga y funde el dicho monasterio de descalças carmelitas en la dicha villa de Tordesillas o en la parte sitio y lugar que sea más comoda y a donde se concediere licencia y facultad para le poder hazer cuya advocación se ha de llamar de Señor San Josef a quien tengo por abogado y en el poner y admitir el numero de monjas de coro y fie-las que al Padre provincial que al presente es o fuere de la horden les pareciere podran hestar y que congrua y bastantemente se podran sustentar y alimentar conforme a la dicha horden y desde el día que la conzesión se alcance en que por ello se de licencia y facultad para que se haga y funde el dicho monasterio en adelante y no antes me aparto y desisto y a mis herederos y sucesores de la tenencia propiedad señorio posesión y usufructo de los dichos bienes ansi muebles como raizes casas dineros zensos trigo y ajuares que se contiene y declaran en el dicho memorial y de cada una cosa y parte dellos.- Y los zedo renunzio y traspaso en la dicha horden para el dicho efecto de hazer la fundación y sustentar y alimentar las dichas monjas que en el ubieren de estar y no para otro efecto alguno”.*

(Sigue dando plenos poderes de disposición de sus bienes).

